



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 001/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 057/2022, de fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós, presentada por

mediante la que requiere "Copia de documentos técnicos de naturaleza económica, actuarial, financiera o de impactos fiscales, que sustenten la iniciativa de ley del proyecto de Ley Integral del Sistema de Pensiones presentado por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Trabajo y Previsión Social, a la Asamblea Legislativa el 25 de noviembre de 2022. Es decir, si existe algún tipo de diagnóstico o evaluación de escenarios sobre la Ley Integral u otro tipo de documento que sirva o sirvió de sustento para impulsar dicha reforma integral", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunica que la información relativa a "Documentos técnicos de naturaleza económica, actuarial, financiera o de impactos fiscales, que sustenten la iniciativa de ley del proyecto de Ley Integral del Sistema de Pensiones presentado por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Trabajo y Previsión Social, a la Asamblea Legislativa el 25 de noviembre de 2022. Es decir, si existe algún tipo de diagnóstico o evaluación de escenarios sobre la Ley



## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Integral u otro tipo de documento que sirva o sirvió de sustento para impulsar dicha reforma integral”, se encuentra clasificada como Información Reservada, de acuerdo a la causal contemplada en el Art. 19 lit. g) LAIP, mediante Declaratoria de Reserva No. GEECO-01/2022, del 17 de noviembre de 2022, la cual contempla como reservada la información relativa a “Informes, cuadros de resultados, bases de datos, correspondencia entre instituciones, documentos de trabajo, documentos de resultados, términos de referencia, órdenes de compra de consultoría sobre Análisis del Sistema de Pensiones de El Salvador y consultoría sobre Análisis actuarial del beneficio de anticipo del ahorro de pensiones”, que en lo esencial se fundamenta en que:

- a) El Banco Central, en cumplimiento de las actividades de asesoría económica y financiera que son compatibles con la naturaleza del Banco, genera propuestas de política económica encaminadas a promover la estabilidad macroeconómica del país, lo que implica relaciones con organismos internacionales para identificar opciones de financiamiento para beneficio de El Salvador, los cuales, como parte del proceso de negociación establecen condiciones de desempeño cuantitativo y cualitativo que deben cumplirse para la aprobación del financiamiento y los respectivos desembolsos.
- b) Que los procesos de negociación se encuentran en desarrollo, por lo que existen riesgos derivados de la divulgación solicitada, ya que al ser conocida por terceros indubitablemente se generarían distorsiones en el proceso de negociación de los acuerdos de financiamiento con organismos internacionales.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que sobre la información relativa a “Documentos técnicos de naturaleza económica, actuarial, financiera o de impactos fiscales, que sustenten la iniciativa de ley del proyecto de Ley Integral del Sistema de Pensiones presentado por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Trabajo y Previsión Social, a la Asamblea Legislativa el 25 de noviembre de 2022.





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Es decir, si existe algún tipo de diagnóstico o evaluación de escenarios sobre la Ley Integral u otro tipo de documento que sirva o sirvió de sustento para impulsar dicha reforma integral”, la suscrita revisó el acto administrativo de reserva de información mediante el cual constató que la información solicitada se encuentra clasificada como Reservada, según Declaratoria de Reserva No. GEECO-01/2022, con el fundamento de derecho contemplado en el Art. 19 lit. g) LAIP, por lo que la liberación de la referida información comprometería los objetivos fundamentales del Banco Central, como autoridad responsable de promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional, razón por la que dicha información se ha declarado reservada por un período de siete años, el cual vence el 17 de noviembre de 2029.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 19, 64, 65 y 72 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;

RESUELVE:

1. Deniéguese el acceso a la información relativa a “Documentos técnicos de naturaleza económica, actuarial, financiera o de impactos fiscales, que sustenten la iniciativa de ley del proyecto de Ley Integral del Sistema de Pensiones presentado por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Trabajo y Previsión Social, a la Asamblea Legislativa el 25 de noviembre de 2022. Es decir, si existe algún tipo de diagnóstico o evaluación de escenarios sobre la Ley Integral u otro tipo de documento que sirva o sirvió de sustento para impulsar dicha reforma integral”, conforme a la clasificación de reserva preexistente.
2. Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información